



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 340-2016-FCC.CC/UCV

Lima, 19 de agosto del 2016

VISTA:

La Resolución Rectoral N° 353-2016/UCV que establece la necesidad de constituir el Consejo de Facultad, concordante con lo prescrito por la Ley Universitaria 30220, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 67 señala: El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y dirección le corresponde al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente ley. El Consejo de Facultad está integrado por: El Decano, los representantes de los docentes, su número está establecido en el estatuto de cada universidad, los representantes de los estudiantes regulares que constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo según corresponda. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.

Que, el Estatuto de la Universidad César Vallejo S.A.C en su artículo 49: "Establece el Consejo de Facultad como órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley y está integrado por: El Decano, quien lo preside, uno o más Directores de Escuela, hasta un máximo de tres, uno o más estudiantes hasta un máximo de tres, en función a la naturaleza y número de escuelas profesionales de cada Facultad, y el presidente de la asociación de graduados de la universidad. En caso de empate en las votaciones, el Decano ejerce el voto dirimente. El número mínimo de integrantes del Consejo de Facultad será de cinco miembros y el máximo de once.

Que, el Reglamento Académico de Facultad de la Universidad César Vallejo S.A.C prescrito en la Resolución Rectoral N° 353-2016/UCV del 15 de agosto del 2016, en el capítulo II, Artículo 8: "DEL CONSEJO DE FACULTAD, señala entre otras precisiones, que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo a las atribuciones señaladas en la ley y reglamentos internos. Está integrado por: El Decano, quien lo preside, uno más Directores de Escuela, hasta un máximo de tres; uno o más docentes, hasta un máximo de tres; uno o más estudiantes regulares hasta un máximo de tres, en función de la naturaleza y número de escuelas profesionales de la Facultad, y el presidente o representante de la asociación de graduados. El número mínimo de integrantes del Consejo será de cinco miembros y el máximo de once.

Que, habiéndose considerado la necesidad de dar cumplimiento a las normas antes citadas, se constituye el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, disponiéndose su conformación, para cuyo efecto se emite la presente resolución.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes:

RESUELVE:

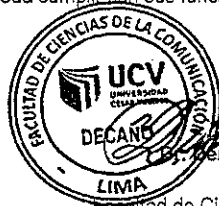
ARTÍCULO 1.- CONSTITUIR el Consejo de Facultad, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, a partir de la fecha de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR, que el órgano de gobierno de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, constituido en el artículo precedente, está integrado por:

Dr. Dennis Javier Vargas Marín	Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación
Mg. Gloria Cecilia Brenner Galarza	Directora de Escuela – Sede Lima
Mg. Sonia Alvarado Del Águila	Directora de Escuela – Sede Trujillo
Mg. Oscar Marcelo Linares Castillo	Director de Escuela – Sede Chimote
Lic. César Martín Iturrizaga Urbina	Secretario Académico de E.P ADGE
Sr. Daniel Ángel Herrera Collazos	Representante de estudiantes
Sr. Arturo Oliver Gómez Martínez	Representante de estudiantes

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que las unidades académicas y administrativas de la universidad brinden las facilidades del caso para que este órgano de línea pueda cumplir con sus funciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Firma manuscrita]
Dr. Dennis Vargas Marín
Decano
Facultad de Ciencias de la Comunicación